

## DEDUCCIONES ESPECIALES EN EL IRPF EN CATALUÑA

Al encontrarnos en la campaña de rentas resulta interesante conocer las deducciones que ha establecido Cataluña diferentes respecto el resto del Estado y que resultan aplicables a aquellos contribuyentes que durante el ejercicio 2003 hayan residido más de 183 días en la Comunidad de Cataluña.

Estas deducciones se caracterizan por ser o bien novedosas respecto el resto de comunidades o diferentes respecto al porcentaje de deducción, y son:

- **Por el nacimiento o adopción de hijos.**- En declaraciones individuales, cada uno de los progenitores se podrá deducir la cantidad de 150 euros por el hecho del nacimiento o adopción de un hijo. Si se presentará declaración conjunta, el importe será de 300 euros.
- **Por donativos a favor de fundaciones o asociaciones con finalidad el fomento de la lengua catalana.**- Se podrá deducir el 15% del importe donado durante el ejercicio a entidades con esta finalidad o que se encuentren censadas en el Departamento de Cultura de la Generalitat.
- **Por el alquiler de vivienda habitual.**- Se podrá deducir el 10% del importe pagado durante el ejercicio 2003 con el límite máximo de 300 euros siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - Que el contribuyente reúna alguna de las siguientes circunstancias:
    - Tener como máximo 32 años a la fecha de devengo del impuesto.
    - Haber estado en paro durante un mínimo de 183 días.
    - Tener un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
    - Ser viudo/a y tener como mínimo 65 años.
  - Que la base imponible del contribuyente no supere los 20.000 euros.
  - Que las cantidades satisfechas en concepto de alquiler excedan del 10% de los rendimientos netos del contribuyente.

Esta deducción podrá ser de 600 euros, si el contribuyente forma parte de una familia numerosa, y la base imponible de la unidad familiar no supere los 30.000 euros.

- **Por el pago de intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo.**- Los contribuyentes pueden deducir el importe de los intereses pagados durante el ejercicio relacionados con los préstamos concedidos a través de la Agencia de Gestión de Ayuda Universitarias e Investigación para la financiación de estudios universitarios de tercer ciclo.

- **Por la donación de cantidades a descendientes para la adquisición de su primera vivienda habitual.**- Esta deducción consiste en el 1% de la cantidad donada por los contribuyentes durante el ejercicio a descendientes para la adquisición de su primera vivienda habitual y que haya disfrutado de la deducción del 80% prevista en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

- Tramo autonómico de deducción por inversión de vivienda habitual.- Los porcentajes de deducción por inversión en vivienda habitual son diferentes respecto al resto del Estado.

Si bien para el resto de Comunidades los porcentajes son del 6,60% para las inversiones de hasta 4.507,59 euros y 4,95% para el resto de inversión hasta el límite de 9.015,18 euros.

En Cataluña los porcentajes son 8,10% y 6,45% respectivamente si se dan alguna de las siguientes condiciones:

- Tener como máximo 32 años en la fecha de devengo y que la base imponible no supere los 30.000 euros.
- Haber estado en paro un mínimo de 183 días durante el ejercicio.
- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Formar parte de una unidad familiar que incluya al menos un hijo en la fecha de devengo.

Sin embargo, si no concurren en el contribuyente alguna de las siguientes circunstancias, los porcentajes a aplicar no serán los previstos por el Estado de forma residual, sino que serán del 5,10% y del 3,45% dependiendo del importe invertido.

- **Cantidades depositadas en cuentas vivienda.**- Como en el caso anterior, si bien para el resto de comunidades los porcentajes autonómicos son del

4,95%, en Cataluña, si concurren algunas de las condiciones previstas en el punto anterior, el porcentaje será del 6,45%. Si no se dan estas condiciones, se deberá aplicar el porcentaje del 3,45%.

Junio 2004